

AVISO de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SEMARNAT-1995, Que establece las características que deben de tener los medios de marqueo de la madera en rollo, así como los lineamientos para su uso y control.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 6o. fracción IV, y 8o. fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 51 párrafos segundo y cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y, 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1 de diciembre de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-001-RECNAT-1995, que establece las características que deben de tener los medios de marqueo de la madera en rollo, así como los lineamientos para su uso y control.

Que con base en la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de abril de 2003 del "Acuerdo por el cual se reforman la Nomenclatura de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa su revisión quinquenal", se modificó la nomenclatura de la NOM-001-RECNAT-1995, para quedar como NOM-025-SEMARNAT-1995.

Que con fecha 25 de febrero de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la cual en su primer artículo abroga la Ley Forestal publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 1992, con sus posteriores reformas; y se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan a dicha Ley.

Que la Ley abrogada daba fundamento a la NOM-025-SEMARNAT-1995, la cual establecía las características que deben tener los medios de marqueo para la madera en rollo, así como los lineamientos para su uso y su control.

Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente establece en su artículo 115 que: "Quienes realicen el transporte de las materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluida madera aserrada o con escudaría, con excepción de aquellas destinadas al uso doméstico, deberán acreditar su legal procedencia con la documentación que para tal efecto expidan las autoridades competentes, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, normas oficiales mexicanas o demás disposiciones aplicables."

Que el Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece en su artículo 95 los documentos con los cuales se deberá comprobar la legal procedencia para efectos del transporte de las materias primas forestales, sus productos y subproductos, en la cual se incluye la madera en rollo.

Que tomando en consideración lo establecido en el párrafo anterior así como el objetivo y campo de aplicación de la norma en cuestión, ésta queda sin materia a regular por lo que al ser realizada su revisión quinquenal en el año 2007 por el Subcomité 1 de Recursos Naturales y Actividades del Sector Primario, presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales la justificación de cancelación de la NOM y éste consideró procedente su cancelación en la segunda sesión ordinaria del día 21 de septiembre de 2007, lo cual se hizo del conocimiento del Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización el día 26 de septiembre de 2007.

Por lo expuesto y fundado, expido el siguiente:

AVISO DE CANCELACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-025-SEMARNAT-1995, QUE ESTABLECE LAS CARACTERISTICAS QUE DEBEN DE TENER LOS MEDIOS DE MARQUEO DE LA MADERA EN ROLLO, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS PARA SU USO Y CONTROL

Artículo Unico.- Se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SEMARNAT-1995, que establece las características que deben de tener los medios de marqueo de la madera en rollo, así como los lineamientos para su uso y control. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1995.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre de dos mil ocho.- La Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Sandra Denisse Herrera Flores**.- Rúbrica.